

## RESOLUCIÓN 0222

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

#### Considerando:

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales";

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente;

**Que**, el artículo 12 de la Decisión del Acuerdo de Cartagena No. 515, publicado en el Registro Oficial No. 602, del 21 de junio de 2002, los países miembros, "Adoptarán las normas sanitarias y fitosanitarias que estimen necesarias para proteger y mejorar la sanidad animal y vegetal de la subregión, y contribuir al mejoramiento de la salud y la vida humana, siempre que dichas normas estén basadas en principios técnico-científicos, no constituyan una restricción innecesaria, injustificada o encubierta al comercio intrasubregional, y estén conformes con el ordenamiento jurídico comunitario";

**Que**, el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal, establece que, "Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (hay AGROCALIDAD), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afectan los cultivos agrícolas"; impidiendo el ingreso al país de plagas exóticas y evitando el incremento y diseminación de las existentes;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal establece que se prohíbe el traslado y movilización de productos agrícolas que al momento de la inspección sanitaria se encontraran con presencia de plagas, dañadas o podridas...;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica,

patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, mediante el Acuerdo Ministerial N° 412 emitido el 17 de septiembre de 2014 acuerda establecer el Plan Nacional de Contingencia para la prevención, control y erradicación de *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* raza 4 tropical (Foc R4T), mismo que será ejecutado a través de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD y otras instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaino Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Memorando N° MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2015-000567-M, de 01 de julio de 2015, el Coordinador General de Sanidad Vegetal, manifiesta que solicita legalizar la resolución (documento adjunto) para la instalación de pediluvios (mantas de desinfección) para calzado de pasajeros en los aeropuertos que reciban vuelos internacionales a nivel nacional, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Establecer como medida fitosanitaria de cumplimiento obligatorio que todos los aeropuertos que reciban vuelos internacionales instalen pediluvios para la desinfección del calzado de pasajeros que ingresen al país.

**Artículo 2.-** La implementación, mantenimiento y operación de los pediluvios para desinfección del calzado de pasajeros estará a cargo de los administradores de los aeropuertos y será sujeto de supervisión técnica y administrativa por parte de AGROCALIDAD.

**Artículo 3.-** El producto químico a ser utilizado para la desinfección del calzado de los pasajeros es "amonio cuaternario", u otro producto equivalente de similar acción y registrado en AGROCALIDAD y que cumpla como la demás normativa aplicada para tal efecto.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sujeto a las sanciones establecidas por la Ley de Sanidad Vegetal, su Reglamento y demás normativa legal vigente aplicada para tal efecto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.**- La instalación de los pediluvios para desinfección del calzado de los pasajeros que ingresen al país, debe realizarse en cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión de esta resolución.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal y a las Direcciones Distritales y Articulación Territorial de AGROCALIDAD.

**Segunda.**-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 27 de julio del 2015



Ing. Diego Vizcaino Cabezas  
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana  
de Aseguramiento de la Calidad  
del Agro - Agrocalidad**